



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00051-2026-MPHCO/GM

Huánuco, 03 de febrero de 2026.

VISTO:

El Informe Legal N° 53-2026-MPHCO-OGAJ, de fecha 02 de febrero de 2026, el Informe N° 90-2026-MPHCO-GIOT, de fecha 28 de enero de 2026, el Informe N° 030-2026-MPHCO-GIOT/SGSLO de fecha 28 de enero de 2026, la Carta N° 001-2026-MPHCO-GIOT/JECC, de fecha 19 de enero de 2026, la Carta N° 001-2026-FSJE/CO, de fecha 13 de enero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, en aplicación del Artículo VIII del Título Preliminar - de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales están sujetos a las Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad con los preceptos constitucionales, regulan la actividad y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el literal b) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas señala:

5.1. Las contrataciones públicas, con independencia de su régimen legal, se rigen bajo los siguientes principios:

b) Eficacia y eficiencia: las entidades contratantes actúan de forma eficaz y eficiente para lograr el cumplimiento de los fines públicos, priorizando estos por encima de formalidades no esenciales para sus objetivos. La aplicación de estos principios garantiza la calidad técnica de los expedientes técnicos, especificaciones técnicas y términos de referencia, así como la ejecución contractual. Los procesos, procedimientos, contratos, programas, sistemas y trámites son revisados y evaluados de forma periódica a fin de identificar y retirar aquellos que no son racionales o proporcionales para optimizar de forma permanente el proceso de contratación pública.

Que, el numeral 67.5 del artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas señala:

67.5. En caso de retraso en el pago por parte de la entidad contratante, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, dicha entidad reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada. Igual derecho corresponde a la entidad contratante en caso sea la acreedora.

Que, el artículo 136 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, señala:

136.1. Los reajustes se calculan de acuerdo con los índices unificados determinados por el INEI, conocidos hasta el momento de iniciar el trámite de pago y se recalculan con el mes en que se efectúa el pago.

136.2. En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes, servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional o extranjera, las bases pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se hace efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor a nivel nacional o de Lima Metropolitana, correspondiente al mes en que se efectúa el pago, según el lugar donde se ejecute la prestación.



Que, el artículo 215 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, señala:

215.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con los cálculos y adjuntando la documentación correspondiente en el plazo indicado en el numeral 215.6, contado desde el día siguiente de otorgada la conformidad de la última prestación, de la recepción de la obra o desde que la JPRD emite la última opinión vinculante sobre controversias generadas hasta la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato o de que haya quedado resuelta y consentida la última controversia, según sea el caso. En caso de declaración de nulidad del contrato por causa no atribuible al contratista, el plazo se cuenta desde la notificación de la declaración de nulidad.

215.2. De no hacerlo, al día siguiente de vencido el plazo indicado, inicia el plazo de la entidad contratante para presentar la liquidación. Cuando concluya el plazo de cada una de las partes sin que ninguna haya presentado la liquidación, cualquiera de ellas puede presentarla sujetándose a los plazos indicados en el numeral 215.6.

215.3. La parte que recibe la liquidación notifica su conformidad u observaciones, en el plazo indicado en el numeral 215.6. De no pronunciarse dentro del plazo, la liquidación se considera consentida o aprobada.

215.4. La parte que presenta la liquidación y recibe observaciones dentro del plazo, subsana las mismas en el plazo indicado en el numeral 215.6. De no hacerlo, la liquidación se considera consentida o aprobada con las observaciones formuladas.

215.5. Consentida la liquidación, se realiza el pago final, la devolución de la garantía de fiel cumplimiento y se cierra el expediente de contratación respectivo.

215.6. Los plazos máximos aplicables al procedimiento de liquidación son los siguientes:

Plazo de ejecución contractual	Plazo de presentación de la liquidación	Plazo para pronunciarse sobre la liquidación	Plazo para contestar el pronunciamiento
Consultoría de obra	Quince días	Treinta días calendarios	Quince días
Ejecución de obra	Treinta días	Cincuenta días calendarios	Quince días

Que, el numeral 42 del Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, define la Liquidación de contrato de la siguiente manera:

42. cálculo técnico financiero de las prestaciones ejecutadas, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico.

Que el numeral 4 del Artículo 29 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, y modificada por Resolución Directoral N° 0002-2025-EF/63.01, establece que:

29.4 Una vez registrada la culminación de la ejecución física de la inversión, y habiendo culminado con la ejecución financiera, la UEI elabora el informe de cierre de la inversión y lo presenta al OR o al titular de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión, cuyo informe contiene, como mínimo, la liquidación de todos los contratos de obra y/o consultorías de obra, y/o conformidades de los bienes y servicios correspondientes a la inversión, de acuerdo con la normativa de la materia. La UEI registra la sección C del Formato N° 09: Registro de cierre de inversión, en un plazo de hasta ciento ochenta días (180) calendario contado desde el registro de la sección B de dicho formato, bajo responsabilidad. Vencido dicho plazo, la inversión no podrá ser registrada en el PMI, lo cual será comunicado a la Contraloría General de la República. Dicha limitación en el registro en el PMI no aplica para inversiones que cuenten con contrato de APP cofinanciada, conforme al numeral 38.3 del artículo 38 de la presente Directiva. Asimismo, la entidad debe realizar el registro financiero-contable, conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad".

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los



recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país

Que, los numerales 17.4, 17.7, 17.10, del artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señalan lo siguiente:

17.4 Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente.

17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones.

17.10 Culminada la ejecución física de las inversiones, la UEl realiza el registro del cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones una vez efectuada la liquidación física y financiera respectiva de acuerdo con la normativa aplicable.

Que con fecha 17 de julio de 2025 se suscribe el contrato N° 005-2025-MPHCO/GM, entre la Municipalidad Provincial de Huánuco y CONSORCIO HUANUCO, suscriben contrato para la Ejecución de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN: EN EL (LA) JIRÓN ESTEBAN PABLETICH ENTRE LOS JIRONES AYANCOCHA Y MAYRO, DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" con CUI N° 2674336, por el monto de S/.1,384,683.21 (un millón trescientos ochenta y cuatro mil seiscientos ochenta y tres con 21/100 Soles) que incluye todos los impuestos de ley; con el plazo de ejecución de Noventa (90) días calendarios.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 823-2025-MPHCO/GM, de fecha 26 de noviembre de 2025, se aprueba la reducción de prestación de obra N° 01 de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN: EN EL (LA) JIRÓN ESTEBAN PABLETICH ENTRE LOS JIRONES AYANCOCHA Y MAYRO, DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" con CUI N° 2674336, por el monto de S/ 1.936.62 (mil novecientos treinta y seis con 62/100 soles) que representa el 0.14% del monto contractual.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 826-2025-MPHCO/GM, de fecha 27 de noviembre de 2025, se aprueba la reducción de prestación de obra N° 02 de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN: EN EL (LA) JIRÓN ESTEBAN PABLETICH ENTRE LOS JIRONES AYANCOCHA Y MAYRO, DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" con CUI N° 2674336, por el monto de S/ 129.105.64 (ciento veintinueve mil ciento cinco con 64/100 soles) que representa el 9.32% del monto contractual.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 0849-2025-MPHCO/GM, de fecha 03 de diciembre del 2025, SE designa, el comité de recepción de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN: EN EL (LA) JIRÓN ESTEBAN PABLETICH ENTRE LOS JIRONES AYANCOCHA Y MAYRO, DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" con CUI N° 2674336.

Que, con fecha 11 de diciembre del 2025, mediante ACTA DE RECEPCION DE OBRA el Gerente de Infraestructura y Ordenamiento Territorial, Subgerente de ejecución de proyectos, el Representante de la Empresa CONSORCIO HUANUCO, el Supervisor y el Residente de obra, se procedió a la Recepción de Obra.

Que, mediante Carta N° 052-2025-CH/RC-MCFC, de fecha 24 de diciembre del 2025, el representante Común CONSORCIO HUANUCO realiza la Presentación del Informe la Liquidación de Contrato de Ejecución de IOARR.

Que, mediante Carta N° 001-2026-FJSE/CO, de fecha 09 de enero del 2026, el Supervisor de obra remite sus cálculos propios de la Liquidación de Contrato de Ejecución de IOARR.

Que, mediante Informe N° 030-2026-MPHCO-GIOT/SGSLO de fecha 28 de enero de 2026, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, remite la Liquidación de contrato de la ejecución de la IOARR: "Construcción de muro de contención: en el (la) jirón Esteban Pabletich entre los jirones Ayancocha y Mayro, distrito de Huánuco, provincia de Huánuco - departamento de Huánuco", indicando lo siguiente:

El contratista dejo como garantía de fiel cumplimiento del Contrato N° 005-2025-MPHCO/GM la CARTA FIANZA GOO N° 15412-0567-2025-000 emitida por CESCE PERU S.A. COMPAÑÍA SEGUROS,



por la suma de S/. 138,468.32 (ciento treinta y ocho mil cuatrocientos sesenta y ocho con 32/100 soles) INC. IGV.

De acuerdo a la CLÁUSULA SEXTA: Del Plazo De La Ejecución de la Prestación, no se encontró días atrasados, por tanto, no se aplica ninguna Penalidad.

Se realizó el reajuste de precios por el monto de S/ 9,209.97 (nueve mil doscientos nueve con 97/100 soles), a favor de la entidad conforme señala el siguiente cuadro.

CONTRACTUAL	REAJUSTE NETO	REAJUSTE NETO
	SIN IGV	INC IGV
	7,805.06	9,209.97

Se realizó dos reducciones de prestaciones de obra aprobados mediante Resolución Gerencial N° 823-2025-MPHCO/GM y Resolución Gerencial N° 826-2025-MPHCO/GM, respectivamente que ascienden a un total de S/ 131,042.26 (ciento treinta y un mil cuarenta y dos con 26/100 soles).

Se tiene intereses a favor del contratista por atraso en el pago de las valorizaciones por el monto de S/ 16.23 (dieciséis con 23/100 soles).

Asimismo, determina el costo real de la ejecución contractual utilizado a la fecha, para la ejecución de la "Construcción de muro de contención: en el (la) jirón Esteban Pabletich entre los jirones Ayancocha y Mayro, distrito de Huánuco, provincia de Huánuco - departamento de Huánuco" CUI N° 2674336, cuyo monto asciende a la suma de S/ 1,244,447.22 (un millón doscientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete con 22/100 soles).

A la fecha se realizó el pago a favor del contratista por el monto de S/ 1,253,322.30 (un millón doscientos cincuenta y tres mil trescientos veintidós con 30/100 soles). Siendo el costo real de la ejecución de la ejecución contractual cuyo monto asciende a la suma de S/ 1,244,447.22 (un millón doscientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete con 22/100 soles). Por lo tanto, el contratista deberá realizar la devolución de S/ 8,875.08 (ocho mil ochocientos setenta y cinco con 08/100 soles).

Que, mediante Informe N° 90-2026-MPHCO-GIOT, de fecha 28 de enero de 2026, la Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial remite la Liquidación del Contrato de Obra: "CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN: EN EL (LA) JIRÓN ESTEBAN PABLETICH ENTRE LOS JIRONES AYANCOCHA Y MAYRO, DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" con CUI N° 2674336.

Que, la liquidación final del contrato consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad.

Que, mediante Informe Legal N° 53-2026-MPHCO-OGAJ, de fecha 02 de febrero de 2026, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina: "Aprobar la Liquidación del contrato de ejecución de la IOARR: "Construcción de muro de contención: en el (la) jirón Esteban Pabletich entre los jirones Ayancocha y Mayro, distrito de Huánuco, provincia de Huánuco - departamento de Huánuco" CUI N° 2674336, por el Costo Final de S/ 1,244,447.22 (un millón doscientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete con 22/100 soles). conforme señala los informes técnicos de la Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, siendo responsables de los cálculos señalados en la presente liquidación (...)"

Que, del expediente se evidencia que el contratista presentó su liquidación técnica financiera dentro del plazo establecido en el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, asimismo, el Supervisor de Obra presenta su cálculo de liquidación con fecha 09 de enero de 2026.

Que, la entidad al no estar conforme con el cálculo de las liquidaciones presentadas, realiza su propio cálculo de la liquidación de contrato de la ejecución de la IOARR conforme se detalla en párrafos anteriores, por lo tanto, teniendo en consideración la definición de liquidación según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado viene a ser "el cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo

económico", la liquidación de la IOARR, se debe considerar el gasto ejecutado hasta el momento de la recepción de la misma.

Que, mediante, Resolución de Alcaldía N° 406-2024-MPHCO-A, de fecha 25 de junio de 2024, se delega las siguientes funciones al Gerente Municipal: **4.1. Aprobar liquidaciones técnicas de obras.**

Que, estando a los informes técnicos y legales, y en cumplimiento de la delegación de funciones que respaldan la aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de la IOARR "CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN: EN EL (LA) JIRÓN ESTEBAN PABLETICH ENTRE LOS JIRONES AYANCOCHA Y MAYRO, DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" con CUI N° 2674336, elaborado por la entidad mediante el Informe N° 030-2026-MPHCO-GIOT/SGSLO en los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, resulta procedente la emisión del presente acto resolutivo, considerando que se cuenta con la conformidad de la Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial e informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, siendo dichas áreas, responsables tanto de los cálculos como del sustento técnico que justifica la aprobación de la precitada liquidación, en mérito a los principios de Eficacia y Eficiencia que rigen las contrataciones públicas a efectos de satisfacer el interés público que subyace a la contratación.

Que, estando a las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo señalado por la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 406-2024-MPHCO-A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Liquidación del contrato de ejecución de la IOARR: "Construcción de muro de contención: en el (la) jirón Esteban Pabletich entre los jirones Ayancocha y Mayro, distrito de Huánuco, provincia de Huánuco - departamento de Huánuco" CUI N° 2674336, **por el Costo Final de S/ 1,244,447.22 (un millón doscientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete con 22/100 soles)**, conforme señala los informes técnicos de la Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, siendo las mismas, responsables del cumplimiento técnico legal; por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que el sustento técnico y el cálculo del monto de la Liquidación Técnica - Financiera aprobada en el artículo primero de la presente resolución es responsabilidad exclusiva de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, de acuerdo a sus competencias establecidas.

ARTÍCULO TERCERO. - DETERMINAR el saldo a favor de la entidad por el monto de S/ 8,875.08 (ocho mil ochocientos setenta y cinco con 08/100 soles) resultante del pago total realizado al contratista menos costo final de la IOARR y **DISPONER** que la Oficina General de Administración **realice** el cobro.

ARTÍCULO CUARTO. - REQUERIR al Consorcio Huánuco que, dentro del plazo de 10 días, cumpla con el pago del saldo a favor de la entidad por el monto de S/ 8,875.08 (ocho mil ochocientos setenta y cinco con 08/100 soles), bajo apercibimiento de ejecutar la carta fianza de fiel cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que la Oficina General de Administración, **realice** la devolución la garantía de fiel cumplimiento, una vez pagado el saldo a favor de la Entidad.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER que la Oficina General de Administración, a través de la Oficina de Contabilidad, **realice** la baja contable de la IOARR con CUI N° 2674336.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - DISPONER que la Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial, a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, realice el cierre de la IOARR con CUI N° 2674336; para lo cual se le **REMITE** el expediente en original, contenido en 2810 folios, a fin de que adopte las acciones correspondientes de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR a la señora Milagros Cristina Figueroa Cruz, representante común de la Empresa Ejecutora Consorcio Huánuco, al Supervisor de la IOARR, Ing. Francisco José Sara Evangelista, a la Gerencia de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Contabilidad, para su conocimiento y demás fines de Ley.

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Página 6 de 6

Resolución Gerencial N° 00051-2026-MPHCO/GM.



ARTÍCULO NOVENO. - DISPONER, a la Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital la publicación de la presente Resolución en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Ing. Alvaro Roger E. Mendoza Castillo
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Archivo
ING. AREMC/GM